Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00918** 00

Del estudio preliminar de las presentes diligencias, se advierte que las pretensiones de la demanda ejecutiva, no superan los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes de que trata el artículo 25 inciso 2º del Código General del Proceso, razón por la cual, el proceso corresponde a un trámite contencioso de mínima cuantía.

Sumado a lo anterior, se tiene que el Acuerdo PCSJA18-11127 del Consejo Superior de la Judicatura, asignó la competencia de los asuntos de mínima cuantía a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá. En consecuencia, este Despacho, **Resuelve**:

Primero: **Rechazar** la presente demanda por falta de competencia derivada del factor cuantía, conforme lo previsto en el numeral 1° del artículo 17 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 25 y 26 ejusdem.

Segundo: **Remitir** el presente expediente, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, que por reparto corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ (E)

JC